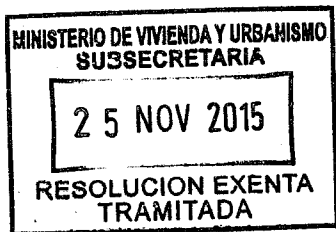


A. O. F.
JESSICCC/NAM
N° Int. 1249/2015



AMPLIA PLAZO MAXIMO QUE INDICA, EN CASO QUE SEÑALA,
PARA FORMALIZAR OPERACION DE COMPRAVENTA DE
VIVIENDA. /

SANTIAGO, 25 NOV 2015

RESOLUCION EXENTA N° 9149 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional y en especial lo dispuesto en el inciso tercero de su artículo 44, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que, mediante resoluciones fundadas pueda disponer que se amplíe el plazo máximo señalado en el inciso segundo de dicho artículo, hasta en 12 meses más, debiendo en tal caso mantenerse las garantías respectivas; y,

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Oficio N° 10.368, de fecha 14 de septiembre de 2015, el Sr. Director SERVIU Metropolitano, a petición de doña **MARTA MARÍA OLGUÍN ORTEGA**, solicita ampliar el plazo para que la recurrente pueda perfeccionar el trámite de adquirir otra vivienda, a cuyo precio se aplique el producido de la venta de aquella adquirida con aplicación del subsidio habitacional, conforme lo señala el artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004;

b) Que la Resolución Exenta N° 1.066, del SERVIU Metropolitano, de fecha 14 de marzo de 2014, autoriza a doña **MARTA MARÍA OLGUÍN ORTEGA**, para vender el inmueble de su propiedad; en razón de la Compraventa, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición del registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y obliga a la Sra. **OLGUÍN ORTEGA** a garantizar el precio de la enajenación;

c) Que en la especie existen razones calificadas que fundamentan y justifican ejercer la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, ya que aún no ha podido perfeccionar el trámite de adquirir otra vivienda a la cual se aplique el producido de la venta de aquella adquirida con aplicación del subsidio, lo que amerita disponer que se amplíe en 12 meses más el plazo para que la beneficiaria que se individualiza en el considerando a) de esta Resolución, pueda dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el citado precepto, dicto la siguiente



RESOLUCION:

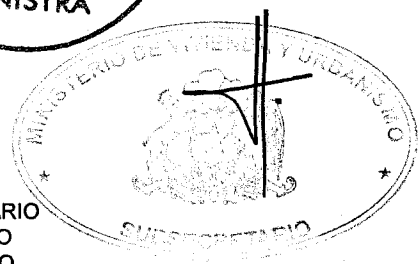
1°- Ampliase en 12 meses más el plazo de que dispondrá doña **MARTA MARÍA OLGUÍN ORTEGA**, Cédula de Identidad N° 13.910.754-3, para aplicar a la adquisición de una vivienda, el producto de la enajenación autorizada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

2°- Transcribese la presente Resolución al SERVIU Metropolitano, quien comunicará lo dispuesto en ella a la persona que se individualiza en el número anterior, controlará que se mantengan las garantías respectivas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, dentro del plazo cuya ampliación se ha dispuesto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU METROPOLITANO
- SEREMI METROPOLITANO
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7°, LETRA G



Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

